

Información enviada:

- formulariofirmado: **form-19906-1-2102.pdf**
- cfirma: 1
- Tipo de persona: **Persona física**
- Documento de Identidad: **C.I.**
- Número de documento: **48101608**
- País emisor: **Uruguay**
- Apellidos: **ALESINA LA ROCCA**
- Nombres: **MARTIN PABLO**
- Domicilio: **Pedro Escuder Nuñez 2255**
- Teléfono: **091353947**
- Correo electrónico: **malesina@ceres-uy.org**
- Acepto ser notificado en el correo electrónico indicado: 1
- Asunto: **Recaudación impositiva por sector**
- Información solicitada: **A quien corresponda: Se solicita la recaudación anual de impuestos, desagregado por impuesto y por sector (CIU Rev. 4), desde 2020 hasta 2023. Como ideal, se solicita la desagregación por sector a 4 dígitos. En caso de no ser posible, se solicita de todas formas la información a 3 dígitos. Agradezco desde ya, y quedo a disposición por cualquier consulta. Saludos**
- Términos de la cláusula: **Acepto los términos**





Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2024/5/1/0001905

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Martín Pablo Alesina La Rocca, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita informe sobre la recaudación anual de impuestos, desagregado por impuesto y por sector (CIU Rev. 4 o en caso de no ser posible a 3 dígitos), desde el año 2020 hasta 2023;

II) que se adjunta a obrados la información proporcionada por la División Planificación, Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva, en el archivo Excel "DGI_Exp_2024_05_005_00_00_40653" grabado en dos DVD encriptados - uno de ellos como respaldo de la información brindada y el otro para su entrega al solicitante;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva informa que es posible acceder a lo solicitado, con la salvedad de que en la información a brindarse debe conservarse el anonimato de los contribuyentes, teniendo presente que si la desagregación solicitada por contribuyentes involucrados obsta a la preservación de su identidad (por ser reducido su número) no correspondería aportar los datos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

RAI

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Martín

1

Pablo Alesina La Rocca, respecto de los datos que se encuentran agregados a estas actuaciones según el RESULTANO II) de la presente resolución, los que se entregarán en formato digital.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

009088

Montevideo, 25 ABR 2024

2024/5/1/0001905

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Martín Pablo Alesina La Rocca, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que a través de la misma solicita informe sobre la recaudación anual de impuestos, desagregado por impuesto y por sector (CIU Rev. 4 o en caso de no ser posible a 3 dígitos), desde el año 2020 hasta 2023;

II) que se adjunta a obrados la información proporcionada por la División Planificación, Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva, en el archivo Excel "DGI_Exp_2024_05_005_00_00_40653" grabado en dos DVD encriptados - uno de ellos como respaldo de la información brindada y el otro para su entrega al solicitante;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva informa que es posible acceder a lo solicitado, con la salvedad de que en la información a brindarse debe conservarse el anonimato de los contribuyentes, teniendo presente que si la desagregación solicitada por contribuyentes involucrados obsta a la preservación de su identidad (por ser reducido su número) no correspondería aportar los datos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

RAI

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Martín

Pablo Alesina La Rocca, respecto de los datos que se encuentran agregados a estas actuaciones según el RESULTANO II) de la presente resolución, los que se entregarán en formato digital.

2°) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaria
Ministerio de Economía y Finanzas